

CONSIGNACION DE DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

-----

-----

**1183** Orden 5 mayo 1980 (M.º Interior). **ECONOMISTAS. Consignación de datos del Documento Nacional de Identidad en expedientes.**

**Artículo único.** En relación con lo dispuesto en el art. 16, párrafo segundo del Real Decreto 196/1976, de 6 de febrero (R. 291 y N. Dicc. 9829 nota) por el que se regula el documento nacional de identidad, se faculta a los economistas colegiados para consignar en la documentación que gestionen en representación o por mandato de terceros el número del documento nacional de identidad del interesado, haciendo constar expresamente, bajo su responsabilidad, que los datos que transcriben han sido compulsados y se corresponden con los del citado documento.